



SUMILLA: SE DESIGNA TEMPORALMENTE AL SECRETARIO TECNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL PROGRAMA DENOMINADO PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO

Resolución Directoral

N° 163 -2024-MTC/21

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

El Certificado Médico de fecha 27 de agosto de 2024, presentado el mismo día por la servidora Abg. Thais Yanett Acosta Quispe, el Informe N° 219-2024-MTC/21.ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 779-2024-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución de titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;



Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación, y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene la capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, de ello, se advierte que a través del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala que: “Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0036-2022-MTC/21 de fecha 10 de febrero de 2022, se designó, a la Abogada Thais Yanett Acosta Quispe como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones de Coordinadora II de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante certificado médico de fecha 27 de agosto de 2024, recibido el mismo día, suscrito por la Médico de Medicina Física y Rehabilitación Dra. Lauren V. Meléndez Pérez, con CMP 63151 RNE 043808, prescribe descanso medico por tres (03) días, del 27 al 29 de agosto de 2024 a la servidora, abogada Thais Yanett Acosta Quispe;

Que, con el Informe N° 219-2024-MTC/21.ORH , la Oficina de Recursos Humanos señala que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, es conveniente la designación temporal del Abogado, Mario Emmanuel Prada Mata, Especialista Legal de esta Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico en reemplazo de la Secretaria Técnica Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios , Abogada Thais Yanett Acosta Quispe, por el periodo que dure el descanso médico de la mencionada servidora con eficacia desde el 27 al 29 de agosto de 2024;

Que, con el Informe N° 779-2024-MTC/21.OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la designación temporal propuesta, conforme a lo regulado en la Ley N° 30057, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Certificado Médico de fecha 27 de agosto de 2024, recibido el mismo día y el Informe N° 219-2024-MTC/21.ORH de fecha 27 de agosto de 2024 , en el cual se sustenta la designación temporal, de Abogado Mario Emmanuel Prada Mata, Especialista Legal de esta Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico en reemplazo de la Secretaria Técnica Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios , Abogada Thais Yanett Acosta Quispe, por el periodo que dure el descanso médico de la mencionada servidora con eficacia desde el 27 al 29 de agosto de 2024;

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 163 -2024-MTC/21
Lima, 27 de agosto de 2024

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal I) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, al Abogado MARIO ENMANUEL PRADA MATA, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, por el periodo de 27 al 29 de agosto de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a fin de cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al abogado Mario Enmanuel Prada Mata, así como a los Órganos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y a la Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Provias Descentralizado (www.gob.pe/pvd/)

Regístrese y comuníquese.

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO